PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 2.687.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL" PLURIANUAL.

Asunción, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

El informe emitido por el Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en el marco de la LCO N° 04/2020 "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores y Sistema Contra Incendio del Edificio del Congreso Nacional" Plurianual, de fecha 01 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la recomendación efectuada por dicho Comité se encuentra de conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y a los artículos 61°, 63°, 64° y 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, por tanto,

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° Adjudicar a la empresa **MEGAPAR INGENIERIA S.A.,** dentro del marco de la LCO N° 04/2020 "*Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores y Sistema Contra Incendio del Edificio Del Congreso Nacional*" Plurianual en el lote N° 1; por un monto mínimo total de 115.500.000.- (guaraníes ciento quince millones quinientos mil), y un monto máximo dependiendo a la necesidad Institucional de G. 231.000.000.- (guaraníes doscientos treinta y un millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Art.2° Adjudicar a la empresa **ASTELEV,** dentro del marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2020 "*Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores y Sistema Contra Incendio del Edificio Del Congreso Nacional*" Plurianual, en el lote N° 2; por un monto mínimo total G.166.000.000.- (guaraníes ciento sesenta y seis millones), y un monto máximo dependiendo a la necesidad Institucional de G. 332.000.000.- (guaraníes trescientos treinta y dos millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario

Oscar R. Salomón F.
Presidente